

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
CONTRATO N° 02/2017
LIBRE GESTION.



NOSOTROS, CARLOS ENRIQUE GIRON SORTO, de cuarenta y tres años de edad, Profesión **Médico**,

actuando en nombre y representación de Hospital Nacional Dr. Luís Edmundo Vásquez, de Chalatenango, con Número de Identificación Tributaria

en virtud del Acuerdo número **SESENTA**, de fecha **tres de enero de dos mil diecisiete**, expedido por la Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante, en la que consta que según las Disposiciones del Presupuesto y Art. Treinta y cinco del Reglamento Interno de la Unidad y Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, (MINSAL), acordó asignar funciones por Ley de Salarios a partir del **primero de enero de dos mil diecisiete**, al Doctor Carlos Enrique Girón Sorto, como Director Médico Hospital Regional y Departamental, del Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez" Chalatenango, en base a lo dispuesto en el artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL HOSPITAL O CONTRATANTE**", por una parte y por la otra **José Arístides Paz Sandoval**, de treinta y tres años de edad, Licenciado en Administración de empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad; portador de mi Documento Único de Identidad

actuando en nombre y representación en calidad de apoderado General Administrativo de la SOCIEDAD BIOCAM TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BIOCAM S. A. DE C. V., con Número de Identificación Tributaria que para los efectos de este contrato me denominaré el "**LA SOCIEDAD BIOCAM, S.A. DE C.V.**", por medio del presente documento convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS BIO INFECCIOSOS**, para el Hospital Nacional Dr. Luís Edmundo Vásquez, Chalatenango, el que se regirá por las siguientes cláusulas: **I- BIOCAM, S.A. DE C. V.**, tiene como obligación contribuir a la salud de los habitantes del país, transportando desechos



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
CONTRATO N° 02/2017
LIBRE GESTION.



bioinfecciosos, por esa razón el primero contrata al segundo para que transporte los desechos que provienen del Hospital Nacional Dr. Luís E. Vásquez de Chalatenango. **II- OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto establecer que EL TRANSPORTISTA, se encargará de recolectar, transportar los desechos bioinfecciosos, desechos sólidos y disposición final, provenientes del Hospital Nacional de Chalatenango y luego los transportara exclusivamente a las instalaciones de MIDES S. A. DE C. V., que es la empresa que bajo su responsabilidad se encargara del tratamiento de dichos desechos, previamente contratada por Biocam. La Sociedad Biocam, S.A. de C.V. se obliga a cumplir con los siguientes precios firmemente: SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS, Kilogramo: un dólar con quince centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.15), SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS, kilogramo: sesenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.65). **III- PLAZO:** El plazo del presente contrato de servicios, será de once meses, contados a partir del día **primero de febrero de dos mil diecisiete, hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete**, pudiendo ser prorrogable mediante aviso previo de renovación y sea aceptado por ambas partes, siempre y cuando sea presentada justificación que incluya los aspectos de calidad y eficiencia sanitaria en los servicios a contratar, dentro de un marco de libre mercado y sean cumplidos los requisitos legales de funcionamiento. **IV- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** La Sociedad Biocam, S.A. de C.V., se compromete a presentarse a las instalaciones del Hospital, los días **LUNES Y JUEVES de cada semana**, de (10:00am.- 12:00md.) comprendidos dentro del plazo y recolectar los desechos bioinfecciosos, los cuales serán pesados por kilogramo para que al final del mes se reporte el total de lo recolectado para su respectivo pago. El Hospital se compromete a entregar los desechos bioinfecciosos en bolsas plásticas de color rojo, depositadas en cajas plásticas retornables del mismo color, además tener el reporte mensual de los kilogramos para el pago de la misma dentro de treinta a sesenta días hábiles. **V- MONTO DEL CONTRATO:** El monto para el cobro de los servicios de transporte de los desechos bioinfecciosos, objeto del presente contrato, será de TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$13,845.60) anual, el que se cancelará así: Se pagará en moneda de curso legal el equivalente al dólar, con el impuesto al valor agregado (IVA) Incluido, teniendo como promedio de KILOGRAMOS la cantidad de SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS (7,692) de desechos BIO-INFECIOSOS durante el plazo señalado, queda acordado entre las partes contratantes que el total de kilogramos



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
CONTRATO N° 02/2017
LIBRE GESTION.

mencionado es un promedio que se ha calculado en los ONCE MESES del contrato, pero este total de kilogramos podrá **disminuir o aumentar** en el plazo señalado, en ese caso se cancelara la cantidad de kilogramos que al efecto se hayan entregado. **VI- GARANTÍAS:** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor equivalente al doce por ciento (**12%**) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los **OCHO DIAS HABILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista, estará vigente a partir de dicha fecha y hasta ciento veinte (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro Artículo 35 LACAP. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará al contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado, Artículo 37 del Reglamento de la LACAP. **GARANTIA DE BUENA CALIDAD** por un valor equivalente al diez por ciento (**10%**) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo, la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO DIAS HABILES** posteriores a la fecha de distribución del contrato y estará vigente durante el plazo de trescientos sesenta y cinco días contados a partir de dicha fecha, Artículo 37 LACAP. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez" ubicado en Final Barrio San Antonio, Chalatenango. **VII- FORMA DE PAGO:** La Sociedad obligada presentará mensualmente durante la vigencia del plazo del presente contrato a la Tesorería de este, la factura duplicado cliente correspondiente al mes anterior en que se prestó el servicio, para su respectiva cancelación en moneda de curso legal, en los plazos establecidos en la Normativa después de recibido el documento de cobro. **VIII- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El señor **Dimas Zelaya Pérez, Jefe del Departamento de Auxiliares de Servicio, del Hospital Nacional Dr. Luís Edmundo Vásquez de Chalatenango,** será responsable de proporcionar el seguimiento al presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar al Titular, a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos, de conformidad a la normativa vigente. **XV- LEY APLICABLE:** Este contrato se regirá por la LACAP y demás leyes aplicables. **X- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Las partes podrán de mutuo acuerdo realizar modificaciones al presente contrato, las cuales deberán solicitarse por escrito con quince días de



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

CONTRATO N° 02/2017

LIBRE GESTION.

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

anticipación con las formalidades legales del presente contrato. **XI- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Constituyen incumplimiento del presente contrato, los que a continuación se indican, pudiendo en este caso darse por terminado. 1) Deficiencia comprobada en la calidad y puntualidad en la prestación de los servicios contratados o realizar actos derivados de la prestación de los servicios, que atenten contra la salud humana o provoquen daños al medio ambiente. 2) Que la Sociedad BIOCAM, S.A. DE C.V. Le sea suspendido alguno de los permisos de funcionamiento sanitario y permisos ambientales respectivamente. **XII- TODA DUDA O DISCREPANCIA** que surja con motivo de la vigencia, interpretación o ejecución del presente contrato las partes la resolverán de manera amigable o ya sea por arreglo directo. La Sociedad Biocam, S.A. de C.V. se somete al domicilio de esta ciudad. **XIII- NOTIFICACIONES:** Para cualquier comunicación o notificación, las partes señalan respectivamente, las direcciones siguientes: BIOCAM, S.A. DE C. V. en ochenta y tres Avenida Norte entre quinta y séptima Calle poniente número cuatrocientos cinco, Colonia Escalón, San Salvador, Teléfono número dos dos seis cuatro nueve uno cuatro tres y EL HOSPITAL, en Final Barrio San Antonio, Chalatenango. En fe de lo anterior leemos y ratificamos el contenido del presente contrato, el cual firmamos en la Ciudad de Chalatenango a los veinte días del mes de enero de dos mil diecisiete.

F. _____
DR. CARLOS ENRIQUE GIRON SORTO

F. _____
LIC. JOSÉ ARISTIDES PAZ SANDOVAL

En la Ciudad de Chalatenango a las quince horas del día veinte de enero del año dos mil diecisiete, ANTE MÍ, Adán Ulises Solórzano, Notario del domicilio de la Ciudad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, comparecen los señores: **CARLOS ENRIQUE GIRON SORTO**, de cuarenta y tres años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número, _____ actuando en su carácter de Director del Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez" de Chalatenango y Representante Legal del mismo, personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
CONTRATO N° 02/2017
LIBRE GESTION.



los documentos siguientes: A) Certificación de Acuerdo número **SESENTA**, de fecha tres de enero de dos mil diecisiete, expedido por la Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante, en la que consta que según las Disposiciones del Presupuesto y Art. Treinta y cinco del Reglamento Interno de la Unidad y Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, (MINSAL), acordó asignar funciones por Ley de Salarios a partir del **primero de enero de dos mil diecisiete**, al Doctor Carlos Enrique Girón Sorto, como Director Médico Hospital Regional y Departamental, del Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez" Chalatenango, B) El Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud (MINSAL), que en sus artículos siete y ocho concede al Director del Hospital la representación Judicial y Extrajudicial del mismo; C) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que los Artículos diecisiete y dieciocho le conceden facultades al Titular para firmar en el carácter en que actúa; Por otra parte también comparece el señor **José Arístides Paz Sandoval**, de treinta y tres años de edad, Licenciado en Administración de empresas,

quien actúa en nombre y representación en su calidad de apoderado General Administrativo de la SOCIEDAD BIOCAM TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BIOCAM S. A. DE C. V., con Número de Identificación Tributaria personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día quince de junio del año dos mil cinco, ante el notario Agustín Blanco Hernández, inscrita en el Registro de Comercio al número **UNO**, del libro **DOS MIL CUARENTA Y UNO**, del Registro de Sociedades, en dicho documento consta su naturaleza, denominación, domicilio y finalidad de la sociedad, b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta, del libro tres mil seiscientos sesenta y uno del Registro de Sociedades el día uno de noviembre de dos mil dieciséis, c) Testimonio de Poder General Administrativo, inscrito en el Registro de Comercio al número dieciséis, del Libro mil setecientos noventa del Registro de otros contratos mercantiles, el día veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis y en tales calidades ME DICEN: A) Que han celebrado un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA EL HOSPITAL NACIÓNAL DE



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
CONTRATO N° 02/2017
LIBRE GESTION.

CHALATENANGO, el cual está escrito en dos hojas fechado este mismo día y que se rige por las cláusulas siguientes: **I- La Sociedad Biocam, S.A. DE C. V.**, tiene como obligación contribuir a la salud de los habitantes del país, transportando desechos bioinfecciosos, por esa razón el primero contrata al segundo para que transporte los desechos que provienen del Hospital Nacional Dr. Luís E. Vásquez de Chalatenango. **II- OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto establecer que EL TRANSPORTISTA, se encargará de recolectar, transportar los desechos bioinfecciosos, desechos sólidos y disposición final, provenientes del Hospital Nacional de Chalatenango y luego los transportara exclusivamente a las instalaciones de MIDES S. A. DE C. V., que es la empresa que bajo su responsabilidad se encargara del tratamiento de dichos desechos, previamente contratada por Biocam, S.A. de C.V. La Sociedad Biocam, S.A. de C.V. se obliga a cumplir con los siguientes precios firmemente: SERVICIO DE RECOLECCION y TRANSPORTE DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS, Kilogramo: un dólar con quince centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.15), SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS, kilogramo: sesenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.65). **III- PLAZO:** El plazo del presente contrato de servicios, será de **once meses**, contados a partir del día **primero de febrero de dos mil diecisiete, hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete**, pudiendo ser prorrogable mediante aviso previo de renovación y sea aceptado por ambas partes, siempre y cuando sea presentada justificación que incluya los aspectos de calidad y eficiencia sanitaria en los servicios a contratar, dentro de un marco de libre mercado y sean cumplidos los requisitos legales de funcionamiento. **IV- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** La Sociedad Biocam, S.A. de C.V., se compromete a presentarse a las instalaciones del Hospital, los días **LUNES Y JUEVES de cada semana**, de (10:00am.-12:00md.) comprendidos dentro del plazo y recolectar los desechos bioinfecciosos, los cuales serán pesados por kilogramo para que al final del mes se reporte el total de lo recolectado para su respectivo pago. El Hospital se compromete a entregar los desechos bioinfecciosos en bolsas plásticas de color rojo, depositadas en cajas plásticas retornables del mismo color, además tener el reporte mensual de los kilogramos para el pago de la misma dentro de treinta a sesenta días hábiles. **V- MONTO DEL CONTRATO:** El monto para el cobro de los servicios de transporte de los desechos bioinfecciosos, objeto del presente contrato, será de TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$13,845.60) anual, el que se cancelará así: Se pagará en moneda de curso legal el equivalente al dólar, con el impuesto al



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

CONTRATO N° 02/2017

LIBRE GESTION.

valor agregado (IVA) Incluido, teniendo como promedio de KILOGRAMOS la cantidad de SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS (7,692) de desechos BIO-INFECTIOSOS durante el plazo señalado, queda acordado entre las partes contratantes que el total de kilogramos mencionado es un promedio que se ha calculado en los ONCE MESES del contrato, pero este total de kilogramos podrá **disminuir o aumentar** en el plazo señalado, en ese caso se cancelara la cantidad de kilogramos que al efecto se hayan entregado. **VI- GARANTÍAS:** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor equivalente al doce por ciento (**12%**) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los **OCHO DIAS HABILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista, estará vigente a partir de dicha fecha y hasta ciento veinte (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro Artículo 35 LACAP. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará al contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado, Artículo 37 del Reglamento de la LACAP. **GARANTIA DE BUENA CALIDAD** por un valor equivalente al diez por ciento (**10%**) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo, la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO DIAS HABILES** posteriores a la fecha de distribución del contrato y estará vigente durante el plazo de trescientos sesenta y cinco días contados a partir de dicha fecha, Artículo 37 LACAP. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez" ubicado en Final Barrio San Antonio, Chalatenango. **VII- FORMA DE PAGO:** La Sociedad obligada presentará mensualmente durante la vigencia del plazo del presente contrato a la Tesorería de este, la factura duplicado cliente correspondiente al mes anterior en que se prestó el servicio, para su respectiva cancelación en moneda de curso legal, en los plazos establecidos en la Normativa después de recibido el documento de cobro. **VIII- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El señor **Dimas Zelaya Pérez, Jefe del Departamento de Auxiliares de Servicio, del Hospital Nacional Dr. Luís Edmundo Vásquez de Chalatenango,** será responsable de proporcionar el seguimiento al presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar al Titular, a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos, de conformidad a la normativa vigente. **XV- LEY APLICABLE:** Este contrato se registrá por la LACAP



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
CONTRATO N° 02/2017
LIBRE GESTION.



y demás leyes aplicables. **X- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Las partes podrán de mutuo acuerdo realizar modificaciones al presente contrato, las cuales deberán solicitarse por escrito con quince días de anticipación con las formalidades legales del presente contrato. **XI- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Constituyen incumplimiento del presente contrato, los que a continuación se indican, pudiendo en este caso darse por terminado. 1) Deficiencia comprobada en la calidad y puntualidad en la prestación de los servicios contratados o realizar actos derivados de la prestación de los servicios, que atenten contra la salud humana o provoquen daños al medio ambiente. 2) Que la Sociedad BIOCAM, S.A. DE C.V. Le sea suspendido alguno de los permisos de funcionamiento sanitario y permisos ambientales respectivamente. **XII- TODA DUDA O DISCREPANCIA** que surja con motivo de la vigencia, interpretación o ejecución del presente contrato las partes la resolverán de manera amigable o ya sea por arreglo directo. La Sociedad Biocam, S.A. de C.V. se somete al domicilio de esta ciudad. **XIII- NOTIFICACIONES:** Para cualquier comunicación o notificación, las partes señalan respectivamente, las direcciones siguientes: BIOCAM, S.A. DE C. V. en ochenta y tres Avenida Norte entre quinta y séptima Calle poniente número cuatrocientos cinco, Colonia Escalón, San Salvador, Teléfono número dos dos seis cuatro nueve uno cuatro tres y EL HOSPITAL, en Final Barrio San Antonio, Chalatenango. B) Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento y que se leen: C Enrique Girón y JAP, las cuales son AUTENTICAS por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes, quienes además reconocen todas las condiciones, pactos y términos señalados en el anterior CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE CHALATENANGO. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en tres hojas útiles y leída que se las hube íntegramente, todo lo escrito en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

F. 
DR. CARLOS ENRIQUE GIRON SORTO
DIRECTOR DEL HOSPITAL.



F. 
LIC. JOSÉ ARISTIDES PAZ SANDOVAL
CONTRATISTA.

